

ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. LA TECNOLOGÍA COMO VÍA HACIA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Ana M. Castro-Martínez

UNED acastro27@alumno.uned.es

Resumen

El objetivo principal del texto consiste en un análisis de la accesibilidad en el ámbito de la educación superior para el alumnado que tiene discapacidad sensorial auditiva.

Se parte de la fundamentación jurídica del concepto de *accesibilidad* poniéndolo en relación con la *educación de calidad* como presupuesto ineludible para lograr la *igualdad de oportunidades*. Se analiza también la conexión con el ODS 5. Se ponen en valor, además, los avances tecnológicos que van a servir de apoyos para derribar las *barreras de comunicación* con las que se encuentran estas personas con discapacidad.

Seguidamente, se exponen las carencias de este alumnado tanto en el aula física como en la no presencial, los recursos de tipo personal que pueden precisar, los recursos tecnológicos a su alcance en el medio universitario, el respeto a la igualdad de género, las adaptaciones curriculares durante el curso escolar o al evaluar así como la implicación del profesorado. Se referencian algunos ejemplos de programas de Universidades que trabajan con la accesibilidad de este alumnado.

Por otro lado, se muestra cómo durante la pandemia COVID, tras la no presencialidad en las aulas, ha surgido de dicha eventualidad, una oportunidad para estas personas que, a través de apoyos tecnológicos, les ha redundado en beneficios a nivel educativo.

Se concluye que la Universidad ha tomado conciencia de las necesidades de estas personas y ha empezado a proporcionarles los apoyos que necesitan para que estén en igualdad de condiciones con el resto del alumnado, sin barreras que les impidan la

igualdad de oportunidades a nivel de la enseñanza superior. El papel que representa la Universidad al respecto de este alumnado es el de *dadora de inclusión* por lo que la exigencia de cumplimiento real y efectiva de la educación inclusiva en su entorno debe ser respetada y, sobre todo, implementada dado que su ejecución es de obligado cumplimiento.

Palabras Clave

accesibilidad, discapacidad auditiva, universidad, educación de calidad, igualdad de oportunidades

Sumario: 1.-Accesibilidad: Fundamentación Jurídica 2.-Carencias en el alumnado universitario con discapacidad auditiva 2.1- Aula física con presencialidad 2.2- Aula no física 3.-La función de la Universidad como *dadora de inclusión*

*“Entre no ver y no oír sin ninguna duda es mucho peor no oír
pues no ver te incomunica con los objetos
pero no oír te incomunica con las personas
y eso te convierte en un objeto”*

Helen Adams Keller

1.- ACCESIBILIDAD: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Se enfoca este trabajo hacia el “alumnado con discapacidad auditiva” utilizando en exclusiva esta denominación. La razón es que existen muchas tipologías diferentes que van desde la persona con sordera que tienen vedado el sonido a otros con hipoacusia en distintos grados que sí oyen independientemente de que utilicen prótesis o no. Por tanto, nos referimos a este término englobando a todo el alumnado universitario con discapacidad sensorial auditiva, sean personas con sordera o con hipoacusia. Es incuestionable que lo que sí tienen todas ellas es una dificultad auditiva, una pérdida en la audición que les provoca desigualdad frente al resto de personas. Para paliar esa desigualdad, los poderes públicos deben proporcionar los medios que necesiten para superar las barreras que los hacen desiguales a través de los distintos “apoyos” así como dotar de medios económicos para suministrar las ayudas que precisan a fin de alcanzar una situación de igualdad con el resto de la sociedad. En el ámbito educativo, siguiendo

el mismo razonamiento, este alumnado debe tener acceso a los apoyos necesarios, individualizados/personalizados, para cursar sus estudios universitarios en igualdad de condiciones que los demás estudiantes y tener acceso a la igualdad de oportunidades.

La comunicación¹ es un proceso que consiste en la transmisión e intercambio de mensajes entre un emisor y un receptor. El proceso comunicativo es primordial para la vida en sociedad ya que, entre otras cosas, permite que las personas se expresen, intercambien información o establezcan relaciones. Sin embargo, pueden darse una serie de factores que provoquen que esa comunicación no sea efectiva siendo lo que constituye las barreras de la comunicación. Esas barreras pueden ser personales (dependiendo de los rasgos de la personalidad, percepciones, actitudes o estados de ánimo); o semánticas (cuando se genera dificultad entre lo que enuncia el emisor y recibe el receptor); o incluso físicas. Cuando se producen estas barreras o limitaciones es necesario realizar alguna acción para facilitar esa comunicación y que llegue a ser efectiva.

Partimos de que el alumnado con discapacidad auditiva se encuentra en una situación de gran vulnerabilidad² por lo que necesitan de apoyos para alcanzar la igualdad de oportunidades que se define como “la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva”³. Este hecho les avoca a la posibilidad de sufrir discriminación a causa de sus especificidades. Al tener dificultades en el ámbito de la comprensión, debido a la discapacidad sensorial auditiva, que les provoca serias limitaciones habrá que encontrar

¹ La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. Artículo 2 CDPD. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

² “Se consideran en situación de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentren especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”. Definición en Reglas de Brasilia.

³ Definición en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632>

fórmulas para que logren llegar a la meta de la igualdad de oportunidades⁴ sin producirse ningún tipo de discriminación.

El concepto primordial que se maneja en este texto es el de “accesibilidad universal” que es “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”⁵. En la legislación de ámbito internacional se define en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán...”, haciendo especial referencia a que los Estados Partes deben adoptar medidas para asegurar el acceso a las personas con discapacidad “a la información y las comunicaciones incluyendo los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones” y que éstas incluirán “la identificación de obstáculos y barreras de acceso”.

Otro concepto importante que se maneja es el de Inclusión social que se define como “el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás”⁷.

⁴ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-5998>

⁵ Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

⁶ ONU 2016 <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

⁷ Definición en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En relación al término “comprensión”, en las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁸, en su artículo 1.1 se insta a los Estados a transformar la información/documentación a formatos que sean accesibles: “Los Estados deben velar por que las autoridades competentes distribuyan información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales que trabajen en esta esfera y el público en general. La información para las personas con discapacidad debe presentarse en forma accesible”.

Por otro lado, entrando en el ámbito educativo, en las Observaciones sobre educación inclusiva, II Contenido normativo artículo 24 (ONU 2016) indica que “entraña el fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los alumnos. Además, la participación plena y efectiva, la accesibilidad, la asistencia y el buen rendimiento académico de todos los alumnos, en particular de aquellos que, por diferentes razones, están en situación de exclusión o pueden ser objeto de marginación, ocupan un lugar central a la hora de garantizar el derecho a la educación inclusiva. La inclusión comprende el acceso a una educación formal e informal de gran calidad no discriminatoria y los progresos logrados en este sentido. Tiene por objeto permitir a las comunidades, los sistemas y las estructuras luchar contra la discriminación, incluidos los estereotipos nocivos, reconocer la diversidad, promover la participación y superar los obstáculos que dificultan el aprendizaje y la participación de todos centrándose en el bienestar y el éxito de los alumnos con discapacidad”.

Expuesto lo anterior, podemos afirmar que la educación inclusiva⁹ postula proporcionan los apoyos necesarios a este alumnado que está situado en una posición de gran desventaja generando desigualdad¹⁰ y discriminación¹¹. Esas herramientas deben estar a disposición de estas personas con el fin de que puedan adquirir conocimientos y prepararse para la vida en sociedad. Se pone de relieve la “necesidad de centrar la

⁸ ONU 1994 <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PersonsWithDisabilities.aspx>

⁹ Es el derecho del alumnado a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca sus vidas. UNESCO.

¹⁰ BOE 1978 Artículo 14 Constitución Española.

¹¹ Castro-Martínez, Ana M. (2019). La especificidad de la lengua en la adaptación de textos en lectura fácil a alumnos con discapacidad intelectual. Comunicación oral. *II Congreso Mundial de Educación EDUCA*. Libro de actas pg 1423 a 1432 ISBN 978-84-948288-3-6 Depósito legal C 207-2019. Santiago de Compostela. Febrero 2019.

enseñanza en las características individuales del estudiantado. Esta visión coherente con los desafíos de la Educación inclusiva, asume la heterogeneidad del estudiantado”¹².

Otro de los aspectos a tener en cuenta es que, al ser personas con discapacidad, la norma fundamental que les cobija es la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad¹³ en lo referido al derecho a comunicación/ajustes razonables/diseño universal (artículo 2), accesibilidad (artículo 9), educación (artículo 24), igualdad y no discriminación (artículo 5), materia, que en España, se encuentra regulado en la Ley General de las Personas con Discapacidad.

Tampoco debe obviarse que, por mandato constitucional, los poderes públicos¹⁴ tienen la obligación legal de prestarles los apoyos que precisen con el fin de que no se vulneren sus derechos.

Desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el ODS 4¹⁵ se postula garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas. Con el fin de implementar los ODS se deben incluir acciones específicas en la Agenda 2030 de cada Estado. Además, como ya se apuntó en párrafos anteriores, los poderes públicos deben desarrollar las acciones políticas necesarias para implementar el ODS4, acciones que deben incluir apoyo educativo para atender la diversidad en situaciones de gran vulnerabilidad como es el alumnado con discapacidad auditiva. Ese apoyo debería ser individualizado, accesible en su máximo grado, tratando de eliminar las barreras así como creando las condiciones para que la igualdad de oportunidades en la educación sea posible, eficaz y real¹⁶.

¹² Ocampo, A. (2015). Lectura para todos. El aporte de la fácil lectura como vía para la equiparación de oportunidades. Fácil lectura y enseñanza del español. Asociación española de comprensión lectora.

¹³ ONU 2006 <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccovs.pdf>

¹⁴ BOE 1978 Artículo 49 Constitución Española: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

¹⁵United Nations, Department of Economic and Social Affairs Sustainable Development. Goals 4 donde define el objetivo 4 como: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”. <https://sdgs.un.org/goals/goal4>

¹⁶ Castro-Martínez, Ana M.(2020): “Inclusive Education for students with intellectual disabilities and/or mental illness in prisons of the European Union”. *Revista de Estudios Europeos*. Nº 75, enero-junio, 2020, 395-411, pg 8, ISSN: 2530-9854.: <http://www.ree-uva.es/>

Otro desafío se presenta desde el ODS5¹⁷ que trata de garantizar la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres. Desde el ámbito educativo tiene como objetivo la mayor escolarización de las mujeres, y por ende, un mayor número de ingresos en el ámbito universitario. Además, se pretende que sean cada vez más mujeres las que accedan a cargos en el área educativa y participen en la gestión, planificación y toma de decisiones de estos entes así como que ocupen posiciones de liderazgo. Para la población de estudio de este texto se acota a las alumnas con discapacidad sensorial auditiva en su acceso a la igualdad de género. Se advierte que los porcentajes de mujeres a nivel mundial escolarizadas a nivel universitario es muchísimo menor que el de hombres, sobre todo en los Estados menos desarrollados o en vías de desarrollo. Con la implementación de este objetivo se espera igualar esos porcentajes de acceso a la educación superior.

En el ámbito concreto de la accesibilidad de comunicación en el alumnado con discapacidad sensorial auditiva lo esperable sería que la información que se quiere transmitir a las personas receptoras (que son el alumnado estudiado en el presente artículo), pueda llegarles en condiciones tales que puedan entenderlo al igual que el resto del alumnado con total exigencia de plena adaptación a sus especificaciones, respetando la diversidad educativa y sin generar discriminación de ningún tipo ni vulneración de sus derechos. Esos apoyos necesarios para la comprensión y con el objeto de situar a este alumnado en posición de igualdad, vienen de la mano de la lengua de signos, apoyos con ilses¹⁸, subtítulos en directo o diferido, diferentes prótesis, herramientas facilitadoras de la comprensión (lenguaje claro, lectura fácil, pictogramas) etc.

Destaca en el ámbito normativo la Ley 27/2007¹⁹, de 23 de octubre, por la que se reconoce a las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Asimismo, de vital importancia es el Real Decreto 1494/2007²⁰, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la

¹⁷ Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

¹⁸ Intérprete en lengua de signos española

¹⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-18476>

²⁰ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-19968>

sociedad de la información y medios de comunicación social, teniendo como objeto establecer los criterios y condiciones que se consideran básicos para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios de la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2.-CARENCIAS EN EL ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Se exponen en este apartado las principales carencias del alumnado universitario con discapacidad auditiva (personas con sordera y personas con hipoacusia) tanto en el aula física como en la no presencial así como los recursos de tipo personal que pueden precisar o los recursos tecnológicos a su alcance en el medio universitario. Se dará unas pinceladas al respeto a la igualdad de género, las adaptaciones curriculares durante el curso escolar o en el momento de evaluar así como la más o menos implicación del profesorado. Se referencian, además, algunos ejemplos de programas de Universidades que trabajan específicamente con la accesibilidad de este alumnado. Por otro lado, se muestra cómo durante la pandemia COVID-19, tras la no presencialidad en las aulas, ha surgido de dicha eventualidad, no sólo perjuicios sino una oportunidad para estas personas que, a través de apoyos tecnológicos, les ha redundado en beneficios a nivel educativo. Veamos.

2.1- AULA FÍSICA CON PRESENCIALIDAD

Por un lado, nos detendremos a observar lo que puede precisar este alumnado cuando la docencia se imparte en un aula física con presencialidad.

En primer lugar, se establecen medidas para facilitar la comprensión que van desde un cambio de ubicación de la persona con discapacidad sensorial auditiva tratando de colocarse en un punto (enfrente) donde la lectura labial (labiofacial²¹) le sea accesible y pueda entender o que se dice sin trabas, siendo éste uno de los apoyos más demandados y concedidos. Pero no sólo que el interlocutor se coloque enfrente sino más

²¹ Es una técnica con la que una persona comprende lo que se le habla observando los movimientos de los labios de su interlocutor e interpretando los fonemas que éste produce. La percepción del lenguaje se produce integrando las informaciones recibidas tanto desde la percepción auditiva como desde la percepción visual de la emisión del sonido. Complementa la información auditiva, por un lado ofrece información sobre el punto de articulación y, por otro lado, aporta información sobre la carga emocional de la expresión verbal.

cerca, dado que a menor distancia se oye mejor si no hay interferencias. Otra variante es colocarse en primera fila o en los espacios más próximos al emisor siendo otra medidas muy solicitada siendo concedida sin problema, de hecho, se reservan espacios específicos para este alumnado.

El alumnado que necesita de ilse debe solicitarlo y, una vez concedido y con permiso para la entrada en el aula, las dos personas (estudiante e ilse) podría tener que variar su ubicación para colocarse uno enfrente del otro con la variante más compleja que es cuando cuando el ilse interpreta para varios alumnos a la vez.

Otra demanda habitual es la petición del contenido de los materiales que se utilizan, por escrito y con suficiente antelación, con la finalidad de seguir las explicaciones sin más trabas. En cuanto al material por escrito se abre la posibilidad de solicitar un *tomador de apuntes* que normalmente son compañeros voluntarios que realizan esa labor de forma altruista. Esa facilitación de apoyos debe solicitarse por el alumnado de forma individual, según sus necesidades particulares, y están obligados a proporcionárselos desde el centro educativo en base a la normativa en materia de discapacidad y educación que hemos relatado al comienzo del texto.

Un aspecto a tener en cuenta es que no pueden colocarse objetos delante de la boca/cara como pueden ser pantallas de ordenador, manos, bolígrafos, dado que no permiten ver la boca ni las expresiones del emisor/docente/compañero vedando la comunicación (comprensión) del alumnado con discapacidad auditiva. Aparte de esta medida debe proporcionarse en el aula/despachos/lugares de actividades una iluminación adecuada con el mismo objetivo que la medida anterior que es ver perfectamente al interlocutor para que la lectura labiofacial sea efectiva.

Otra consideración importante son las señalizaciones luminosas, los letreros en lenguaje claro, la utilización de la técnica lectura fácil o cualquier otra herramienta facilitadora de la comprensión, asignar a un compañero como persona de apoyo permanente, todo ello en relación a una posible situación de crisis como pueden ser una emergencia/urgencia donde deben estar disponibles todos los medios para una ordenada evacuación por poner un ejemplo.

A mayor abundamiento, el alumnado con implantes cocleares o con audífonos sin sistema T o con sistema T tiene diferentes dificultades. En este contexto, nos encontramos con el sistema de conversión voz a texto es de muy fácil acceso además de barato y fácil de utilizar. Habrá que tener en cuenta que en el aula física un bucle magnético²² o los sistemas de FM²³ son primordiales pero en el sistema no presencial pueden no ser válidos.

Deben tenerse en cuenta las adaptaciones curriculares, individuales y personalizadas, durante el curso escolar, no sólo durante las clases, exámenes, actividades sino también en el momento de evaluar. El mayor esfuerzo de este alumnado con grandes limitaciones debe tomarse en consideración al emitir una calificación.

Otro elemento nuclear es transmitir la idea de que no debe desecharse ningún tipo de apoyo pero, además, que cada persona debe tener el tipo de adaptación que precise según sus limitaciones y no que éstas adaptaciones sean para la generalidad del alumnado con dificultades auditivas, dado que no es igual una personas con sordera profunda que otra con hipoacusia moderada/severa. Es preciso una llamada de atención en relación a las adaptaciones en el sentido de que deben ser siempre personalizadas, individualizadas, que los apoyos que necesite cada persona sean proporcionados según sus propias necesidades dado que no existen dos personas con dificultades auditivas exactamente iguales y, por ende, el tipo de recurso que demanda va a ser diferente habiendo tantas formas de apoyo como personas con dificultades auditivas. Entra en juego aquí los ajustes razonables²⁴.

2.2- AULA NO FÍSICA

Por otro lado, vamos a analizar las necesidades del alumnado con discapacidad auditiva para el caso de que la docencia se imparte en un aula virtual o sin presencialidad física.

²² Es un sistema de sonido que transforma la señal de audio que todos podemos oír, en un campo magnético captado por los audífonos dotados de posición "T". Estos audífonos tienen una bobina que transforma ese campo magnético nuevamente en sonido dentro de la oreja del usuario, aislado de reverberaciones y ruido ambiente. El resultado es que el usuario recibe un sonido limpio, nítido, perfectamente inteligible y con un volumen adecuado.

²³ Son sistemas que facilitan el entendimiento y la comprensión del habla, salvando la distancia entre emisor y receptor y las posibles dificultades acústicas de la sala.

²⁴ Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Art. 2 Definiciones CDPD. ONU (2006).

Para la singularidad de la Universidad on line, en streaming, a distancia, en la que el alumnado recibe sus clases sin el sistema presencial, se utilizan los medios tecnológicos al alcance para facilitar el aprendizaje en igualdad de condiciones. Esta interacción se realiza a través de plataformas como Zoom, Teams, etc donde se puede incorporar la técnica del subtítulo (en directo o diferido) que facilita mucho la comprensión de este alumnado. Otro ejemplo es la incorporación del ilse en la pantalla del ordenador.

Cuando comienza la pandemia Covid-19, las medidas gubernamentales de obligado cumplimiento exigen restricciones y confinamientos severos. La mayoría de las Universidades se transforman a modo virtual realizando la enseñanza on line. Fue, entonces, necesario incorporar apoyos específicos a la población universitaria con deficiencias auditivas.

El uso obligado de mascarillas genera grandes dificultades a la población de estudio. Veda absolutamente la lectura labiofacial por lo que este sistema de apoyo ya no es válido. Se intentó tímidamente introducir la mascarilla transparente, sin éxito, dado que para que fuese efectiva tendría que utilizarla toda la población, pero no sólo eso, sino que entorpece la comprensión al no poder ver la cara ni llegar el sonido de la misma forma que sin mascarilla. Se necesitó introducir la tecnología, que sin ella, no hubiese sido posible que este alumnado siguiese las clases desde sus hogares, de ahí la gran importancia de la tecnología en el ámbito educativo durante la pandemia.

Sentado lo anterior, se considera primordial poner en valor el hecho de que un porcentaje alto de personas con discapacidad auditiva, como es el caso de las que tienen hipocusia moderada/severa, que pueden interactuar con terceros si se encuentran a una distancia corta, tanto si usan audífonos como no, que para el caso de que esa distancia se agrande pierden la escucha y, por tanto, el entendimiento (comprensión). Para el caso analizado, si son personas que además se apoyan en la lectura labial, si no pueden ver con claridad al interlocutor tampoco podrán entenderlo. Para este alumnado, en los tiempos de Pandemia Covid-19, la tecnología ha sido el gran apoyo acercándolos a la comunicación.

Para esta población, el seguimiento de las clases desde casa mediante ordenadores ha sido una oportunidad. Veamos. Se detecta un nuevo hecho que consiste

en que escuchan mejor por los altavoces de su ordenador, con o sin auriculares, que incluso de forma presencial o incluso con ilse si no dominan la lengua de señas. Describimos el caso cuando se da ausencia de mascarilla en el emisor (docente) e inexistencia de ruidos ambientales. Si las clases son presenciales se buscan las formas de solventar en el aula física ya apuntadas anteriormente pero en el hogar es diferente, la tecnología es absolutamente imprescindible. Si es una grabación o en directo se pueden insertar los subtítulos o ilse que les ayudan. Lo que se pretende destacar es que este alumnado con discapacidad auditiva (hipoacusia moderada/severa) tienen la oportunidad de escuchar directamente desde los altavoces, modulando éstos según su grado de sordera, para que el sonido les llegue.

Si esto se logra, entonces sí estamos en condiciones de afirmar que tienen realmente acceso a la inclusión educativa real y efectiva. Para este alumnado las restricciones obligadas por el momento mundial de pandemia han sido una oportunidad ya que poder oír desde los altavoces al mismo tiempo que sus compañeros sin otro apoyo que la tecnología a distancia al igual que el resto es una especie de suerte que les coloca en situación de igualdad.

Las evidencias detectadas nos llevan a inferir que podrían reducirse costes universitarios si este tipo de alumnado pudiese seguir el curso de las clases y demás actividades desde su ordenador, tanto realizando la escucha desde altavoces modulados en base a sus limitaciones como utilizando auriculares. Se podría reducir presupuesto en contratación de ilses o en subtítulo en directo porque sería suficiente con conectarse y realizar la escucha con altavoces adecuados a su nivel de audición.

3.-LA FUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMO *DADORA DE INCLUSIÓN*

Destaca dentro de la función social de la Universidad su papel *como dadora de inclusión* debiendo poner todos los medios a su alcance para que sea posible que el alumnado se encuentre en situación de igualdad y, por ende, hacer posible que las personas con discapacidad que pueblan su aulas (presenciales o virtuales) no sufran ningún tipo de discriminación ni vulneración de derechos respetando la diversidad educativa.

Por un lado, desde la perspectiva del Profesorado es de suma importancia su implicación, una formación especializada o su buena disposición para coadyuvar a la inclusión educativa participando, por ejemplo, como tutores o permitiendo cualquier ajuste razonable que sea preceptivo para quién lo solicita.

A ello hay que añadir que desde la organización y gestión de la Universidad deben crearse espacios específicos para la atención de este alumnado, departamentos que gestionen los apoyos en base a las necesidades de cada alumno y, lo más importante, que se disponga de presupuesto suficiente para ejecutar dichos apoyos y que no quede papel mojado la inclusión educativa.

A lo largo del texto se ha mostrado tanto el aspecto normativo como las carencias de este alumnado así como alguna solución real puesta en práctica sin olvidar el papel de la Universidad en la inclusión del alumnado con discapacidad auditiva (personas con sordera y con hipoacusia).

Con el fin de completar la materia expuesta se citan algunos ejemplos de Universidades específicas para el alumnado con sordera. Las más sobresalientes en el panorama mundial son la Universidad de Gallaudet²⁵ en Washington EEUU y la Universidad de Rochester²⁶ en New York EEUU. Estos centros tienen programas en exclusiva para personas con sordera que incluso participan en la gestión de los entes. Podría pensarse que es una solución excelente un campus sólo para personas con similares limitaciones, sin embargo, el tema que tratamos es la inclusión educativa. Si lo que se pretende en la inserción en la sociedad de todas las personas tengan las limitaciones que tengan, y, por ende, que el sistema educativo sea lo más igualitario posible quedan fuera de lugar en este panorama los centros que únicamente admitan a un alumnado determinado, con unas especificaciones concretas, en este caso, personas con sordera.

La inclusión debe ir más allá, debe consistir en la mezcla en la sociedad de todo tipo de personas y no crear guetos, separaciones o segregaciones, especialmente, en el ámbito educativo que tiene la misión de enseñar no sólo contenidos sino valores siendo la inclusión un valor esencial para la integración de las personas con discapacidad.

²⁵ https://www.ecured.cu/Universidad_Gallaudet

²⁶ https://stringfixer.com/es/National_Technical_Institute_for_the_Deaf

Se concluye que la Universidad ha tomado conciencia de las necesidades de estas personas y ha empezado a proporcionarles los apoyos que necesitan para que estén en igualdad de condiciones con el resto del alumnado, sin barreras que les impidan la igualdad de oportunidades a nivel de la enseñanza superior. El papel que representa la Universidad al respecto de este alumnado es el de *dadora de inclusión* por lo que la exigencia de cumplimiento real y efectiva de la educación inclusiva en su entorno debe ser respetada y, sobre todo, implementada dado que su ejecución es de obligado cumplimiento.